CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS POR DECRETOS LEGISLATIVOS NOS.650 Y 687 PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE NOMBRE DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO 2020 AL 31 DE MAYO DE 2021.

SAN SALVADOR, 24 DE JUNIO DE 2022

ÍNDICE

CONTENIDO	**PÁG.**
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
• OBJETIVO GENERAL	
• OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2-3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAM ESPECIAL	3-9
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	9
7. RECOMENDACIONES	9
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES	10
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	10

Señores/ras
Concejo Municipal de Nombre de Jesús,
Departamento de Chalatenango
Período 1 de junio 2020 al 31 de mayo de 2021
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República de El Salvador y a las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 3, 4, 5, 7 y 16; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos destinados por Decreto Legislativo No. 650 del 31 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo 427 del 1 de junio de 2020 y Decreto Legislativo No. 687 del 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo 428 del 10 de julio de 2020, para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio 2020 al 31 de mayo de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

- **OBJETIVO GENERAL**

Emitir un Informe que contenga nuestra conclusión sobre El Examen Especial a la Asignación y utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio 2020 al 31 de mayo de 2021, con el fin de determinar que las actividades, y el uso de los recursos cumplieron con las disposiciones legales y normativa técnica aplicables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Verificar la percepción y el manejo de los recursos recibidos, relacionados con los correspondientes Decretos Legislativos 650 y 687, y que estos hayan sido registrados oportunamente, remesados íntegramente y que exista un control sobre ellos.

b) Verificar que las erogaciones realizadas por la Municipalidad hayan sido exclusivamente para atender la Pandemia por Covid-19 y la alerta roja por la

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

Tormenta Tropical Amanda y que la documentación de respaldo cumpla con los requisitos legales.

c) Comprobar el cumplimiento de los procesos realizados para ejecutar obras, bienes y servicios y que estos fueron orientados a mitigar la Pandemia COVID-19 y la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; asimismo que cuenten con su documentación de soporte que demuestre el gasto realizado.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen estuvo enfocado en las actividades que desarrolló la administración de la Municipalidad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, relacionadas con las asignaciones de fondos en los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687; que les fueron transferidas para atender las necesidades prioritarias y proyectos derivados de la atención por la pandemia de COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, por el período del 1 de junio 2020 al 31 de mayo de 2021.

Para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría ejecutado, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, registro y administración de los recursos asignados para la atención de la Pandemia COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda. y cumplimiento de la normativa legal y técnica, correspondiente.

Dicho Examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la auditoría, se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos de Auditoria:

4.1. Verificamos que se hayan aperturado o trasladado a cuentas bancarias específicas para la administración de los fondos asignados por los Decretos Legislativos.

4.2. Comprobamos que los egresos correspondan a la atención de la emergencia por COVID-19 y la tormenta tropical Amanda.

4.3. Verificamos que la disponibilidad al 31 de mayo 2021 corresponda al monto no ejecutado.

4.4. Verificamos físicamente las obras realizadas comprobando su existencia y su

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

ejecución de acuerdo a los fondos asignados.

4. 5. Verificamos que se haya registrado contablemente la percepción de los fondos asignados para la atención del COVID-19 y la tormenta tropical Amanda.

4.6 Comprobamos que se realizó la modificación al Presupuesto Municipal 2020

4.7. Comprobamos que se hayan efectuado de forma adecuada el registro contable de las erogaciones realizadas. con los fondos asignados para la emergencia del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del Examen Especial a la Asignación y utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio 2020 al 31 de mayo de 2021, se identificaron las siguientes condiciones reportables;

1. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA SIN DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LAS OBRAS REALIZADAS.

Comprobamos que, la Municipalidad de Nombre de Jesús, alquilo los servicios de una retroexcavadora, con el objeto de desalojar derrumbes y deslaves en diferentes lugares del municipio, sin embargo, no se encontró documentada las obras realizadas con dicha maquinaria, asimismo, no contó con la autorización de Acuerdo Municipal que legalizara dicho gasto, por un monto de **$4,956.60.,** según detalle:

No de factura	**Fecha**	**Monto**
0064	16 de octubre 2020	$ 2,056.60
0027	8 de diciembre 2020	$ 2,900.00
Total Cancelado		**$ 4,956.60**

El Código Municipal, en los siguientes artículos establece:

"El Art. 86.- el Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR

ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del Síndico Municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso".

El Art. 105 Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

El Art. 10, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

La deficiencia se debe a que:

a) El Concejo Municipal, no emitió el Acuerdo Municipal que autorizara el gasto realizado.
b) La jefa UACI, por no llevar un control especifico de las obras realizadas y la recepción de las mismas.
c) El Tesorero por pagar servicios de alquiler de maquinaria sin la evidencia de utilización y obras realizadas.

Lo anterior ocasiono, que se erogarán fondos que pudieron ser utilizados para mitigar los problemas causados por la pandemia, causando un detrimento en los fondos asignados a la Municipalidad por un monto de **$4,956.60.**

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 20 de mayo del 2022, y recibida el 23 de mayo, el Concejo Municipal, el tesorero y la jefe UACI, manifestaron lo siguiente:

El concejo municipal manifiesta que si se cuenta con evidencia fotográfica de las obras realizadas en diferentes puntos que se detallan a continuación.

a) "Desalojo de derrumbes y deslaves para habilitación de red vial en la zona alta del municipio. Se intervinieron diferentes vías de acceso tales como:

1. Calle de Nombre de Jesús a Los Henríquez a 200 metros en la salida de Nombre de Jesús.
2. Calle hacia Hacienda vieja en la zona conocida como los callejones.
3 Calle hacia Patamera, a 300 metros de la comunidad Junquillo.
4. Calle a Las Aradas.
5, Acceso a Junquillo.
6. Se anexa solicitud presupuestaria correcta.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO
EL SALVADOR

7. Se anexa certificación de acuerdo municipal de aprobación de gasto en el acuerdo número uno, acta número cuarenta y uno de fecha veintiocho de septiembre".
8. Se anexa acta de recepción y reporte de trabajos realizados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración proporciona respuesta por medio de nota sin referencia de fecha 20 de mayo de 2022, en la cual adjuntan fotografías de las obras realizadas con la retroexcavadora; sin embargo, dichas fotografías corresponden al proyecto curva del caracol, por lo que no pertenecen a las obras realizadas como lo menciona la administración.

Asimismo, las fotografías no poseen fecha de toma, como para verificar que coincida con la fecha de la contratación de la retroexcavadora, por lo que, no se aceptan como evidencia.

Por lo antes expuesto y la evidencia proporcionada por la administración no es concluyente sobre lo observado pues de ninguna manera demuestran, que las obras fueron realizadas en dichos lugares, además no hay bitácoras de las horas trabajadas con la maquinaria ni mucho menos datos de personal que trabajo en dichas obras y sus correspondientes informes de trabajo por horas máquina, por lo que la observación no se da por desvanecida.

2. EMISION DE CHEQUES SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Comprobamos que la Municipalidad de Nombre de Jesús, emitió los cheques No. 0000001 al 0000003 por un valor de $10,350.00 c/u, haciendo un monto total de $31,050.00, para ejecutar el proyecto de "Pagos de entrega de quinta canasta básica"; sin embargo, dichos cheques no cuentan con el documento que respalde su emisión.

El Código Municipal, en los siguientes artículos establece:

Corresponde al Sindico
Art. 51. Literal d, "examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del Municipio.

"El Art. 86.- el Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del Síndico Municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
EL SALVADOR

El Art. 105 "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

El Art. 10, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, emitidos por la UNAC establecen:

I) PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

5. DISTRIBUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

UACI, distribuye la orden de compra o contrato, al proveedor adjudicado, al administrador de la compra y a la UFI, así como a cualquier otra parte involucrada que corresponda.

El Art. 38.-del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, establece: "Toda operación y transacción de la municipalidad, debe estar debidamente documentada, legalizada, en los formatos diseñados y adecuados a cada actividad, las cuales contendrán el respectivo espacio para la identificación por medio del nombre y la firma de los funcionarios que participaron en su elaboración, revisión y autorización".

LOS LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, establecen:

v.ii- Aspectos financieros

2. Deberá presentarse copia del acta de recepción de bienes que deberá contener firma del proveedor y del empleado municipal que fue designado para tal actividad, nombre y firma del empleado Municipal responsable de recibir los bienes; En caso de compras menores en cantidad y precio la recepción se consignará en la factura o recibo;
3. Deberá implementarse un control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, así como nombre de la persona que retire los bienes para su distribución; (Anexo 3)
4. Detalle los bienes entregados a los beneficiarios, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente: (Anexo 4)

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR

La deficiencia se debe a que:

a) El Concejo Municipal por autorizar la emisión de cheques, sin exigir los documentos que respalden la emisión
b) El Síndico Municipal por no informar y asesorar al Concejo Municipal sobre emitir cheques, sin documentación de soporte por las compras, para que se evitara la ilegalidad en el manejo de los recursos del municipio.
c) La jefe UACI, no se aseguró de documentarse con un acta de recepción, que evidenciara la totalidad de los bienes adquiridos por la municipalidad.
d) El Tesorero por no exigir la factura al proveedor, para documentar la compra realizada.

Lo anterior ocasiono, falta de transparencia con la utilización de los fondos de la emergencia, al efectuar pagos al proveedor, sin exigir factura por un monto de **$31,050.00**.

COMENTARIOS DE AL ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 20 de mayo del 2022, y recibida el 23 de mayo, el concejo municipal, el tesorero, el contador y la jefe UACI, manifestaron lo siguiente:

Sobre el hallazgo mencionado que no se cuenta con factura de los pagos realizados para la entrega de la quinta canasta básica, el concejo municipal de Nombre de Jesús, en aras de cumplir con uno de los objetivos por los que fue creado el fondo de emergencia, el cual era de promover el desarrollo local, decidió realizar las compras en establecimientos pequeños del municipio para reactivar la economía local, además no debemos olvidar el periodo extraordinario que representó la pandemia, donde habían un cumulo de información donde la población en general sentía temor de dejar entrar personas de otros lugares al municipio, igual para el personal municipal era complicado salir de este, por todo ello se compró a comerciantes locales pequeños y se les aplico el procedimiento legal para sujetos no registrados en IVA por lo que se solicitó recibo de pago que cumpliera con los requisitos mínimos de ley y se siguió con todo el proceso.
Se adjunta copia del expediente de todo el proceso.
Sobre el respaldo con firmas, se adjunta copias del listado de beneficiarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a la respuesta proporcionada por la administración por medio de nota sin referencia de fecha 20 de mayo de 2022 donde menciona que en aras de cumplir con el objetivo de promover el desarrollo local se decidió realizar las compras en establecimientos pequeños del Municipio para reactivar la economía, argumentando lo anterior por la falta de documentos formales de conformidad con el Art. 114 del Código Tributaria; sin embargo, se emitieron cheques para compras de bienes, de los cuales no se exigió la factura donde constara los bienes adquiridos por la municipalidad.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
EL SALVADOR

Asimismo, se debe considerar que los "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretado por la pandemia COVID-19" emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la UNAC en fecha 24 de marzo de 2020, en el apartado 2 establece la identificación de necesidad y requerimiento, documento que no se encuentra anexo al expediente de compra.
Por lo tanto, la observación no se da por desvanecida.

3. DEFICIENCIA EN MICROPROYECTO EJECUTADO

Comprobamos que la Municipalidad de Nombre de Jesús ejecuto el proyecto denominado: "Entrega de Canastas Básicas", por un monto de $ 7,018.12, sin embargo, no existe evidencia de los habitantes del municipio, que fueron beneficiados con la entrega de los productos alimenticios básicos.

El Código Municipal, en los siguientes artículos establece:

El Art. 105 Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

El Art. 10, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, Utilizados para Atender la Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19 Emitidos por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador; VII- ASPECTOS FINANCIEROS, Numeral 4 estable lo siguiente: "4). Detalle los bienes entregados a los beneficiarios, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente:

a) Datos generales de la municipalidad tales como: Alcaldía Municipal (Barrio, Cantón o Caserío, etc. y fecha de la entrega;
b) Encargado del proyecto o actividad (empleado o funcionario municipal);
c) Detalle de bienes entregados (cantidad y tipo de bien);
d) Nombre del beneficiario que recibe los bienes; Nombre, número de Documento Único de Identidad (DUI); edad y parentesco de los miembros que integran su grupo familiar, dirección exacta, firma y teléfono del beneficiario.

La deficiencia se debe a que:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PUBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

a) La jefe ~~UACI~~, no se aseguró de documentarse con un acta de recepción, que evidenciara la totalidad de los bienes adquiridos y la cantidad de beneficiarios de los mismos.

Lo anterior ocasionó, falta de transparencia en la entrega de canastas básicas a la población del municipio, lo cual les afectará en la rendición de cuentas que practiquen.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 20 de mayo 2022 y recibida el 23 de mayo 2022, El Concejo, y la jefe UACI de la Alcaldia Municipal de Nombre de Jesús, manifestaron lo siguiente:
"Se agrega copia de tarjeta Kardex y
se agrega copia de listados de asistencia.

COMENTARIO DE LO S AUDITORES

Conforme a los comentarios y evidencia presentada por la administración del Municipio de Nombre de Jesús, los listados corresponden a entrega de un KIT de Sanitización y no a los habitantes que recibieron la canasta básica, por lo que, solamente demostraron el proceso de compra, pero no los beneficiarios de la entrega de la Canasta Básica a los habitantes del municipio, razón por la cual la observación no se da por desvanecida.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad al resultado de los procedimientos de auditoria realizados en el Examen Especial a la Asignación y utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de Nombre de Jesús , Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio 2020 al 31 de mayo de 2021, se concluye que, la Municipalidad, administro los recursos de manera adecuada, excepto por las condiciones señaladas en el apartado 5. Resultados del Examen del presente informe.

7. RECOMENDACIONES

No se emiten recomendaciones que la Administración deba cumplir.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República no existen informes que puedan ser objeto de análisis e incorporación al presente informe.

Auditoría Externa

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que la Municipalidad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, no contrató los servicios de Auditoria Externa, para auditar el periodo sujeto de examen, por lo tanto, no se realizó análisis de informes emitidos por Auditoría y Externa.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

En cumplimiento al Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, no existe un Informe de Auditoría relacionado a los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia Causada por el Covid-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda elaborado por la Corte de Cuentas al cual deba darse seguimiento a las recomendaciones.

8. PÁRRAFO ACLARATORIO

El Informe se refiere al El Examen Especial a la Asignación y utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio 2020 al 31 de mayo de 2021,y ha sido elaborado para comunicarlo al Alcalde, Concejo Municipal y empleados relacionados, que actuaron durante el período de examen y para uso de la Corte de Cuentas de la República

San Salvador 24 de junio de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

Subdirección de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoría Uno.